Contacto CONAMER RICAMIR-JRL-B0001184266

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: viernes, 9 de noviembre de 2018 09:55 a. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Roman Chavez Enrique; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Quezada Cano Miguel Aurelio; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Casas Velazquez Josefa Catalina; Montalvo Guzman Claudia Odette; Vazquez Sahagun Jesus Humberto
Asunto: Comentarios EPS PEMEX TRI EXP 65/0037/291018 ANTEPROYECTO ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDEN CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMISIONADAS EN MATERIA DE BIOENERGÉTICOS
Datos adjuntos: Comentarios PTRI EXP. 65.0037.291018 Anteproyecto SENER criterios de aplicación de actividades permisionadas bioenergéticos2.pdf

COMPLIANCE
Empresa competitiva, confiable y honesta

En seguimiento a nuestros anteriores correos anexos líneas abajo, a través del cual solicitamos a esa Comisión el registro de comentarios de la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de la empresa productiva del estado subsidiaria Pemex Transformación Industrial (PTRI), que emitió respecto al Expediente Regulatorio identificado con número **65/0037/201018** registrado en CONAMER por la CRE el pasado 29 de OCTUBRE de 2018, denominado ***"ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDEN CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMISIONADAS EN MATERIA DE BIOENERGÉTICOS"***, el cual al día de hoy 9 de noviembre de 2018 se encuentra con estatus pendiente de emisión de Dictamen, tal como se acredita en la pantalla anexa líneas abajo, con el presente remitimos los comentarios emitidos a dicho anteproyecto por la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Pemex TRI, agradeciendo se registren en el portal electrónico de esa Comisión y sean valorados y considerados por parte de la dependencia emisora y de la propia Comisión, al momento de emitirse el dictamen y respuesta al Dictamen correspondiente, así como la versión final de dicho anteproyecto.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
09 NOV. 2018
RECIBIDO
HORA 9:55

ESTÁS AQUÍ: INICIO /EXPEDIENTES/22449

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Emite tus comentarios:

No. Expediente:	65/0037/291018
Título del anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDEN CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMISIONADAS EN MATERIA DE BIOENERGÉTICOS
Dependencia:	CRE - Comisión Reguladora de Energía
Fecha de apertura:	29/10/2018
Fecha de publicación en el portal:	29/10/2018
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia
Exención de MIR	29/10/2018	Ingrid Gallo Montero	CRE/46244
Comentario de particulares(8000184150)	31/10/2018	Alfredo Regulación	SIN NÚMERO
Aceptar exención MIR	31/10/2018	Responsable Interino de la CGMIR	COFEME/18/4150
Comentario de dependencia (8000184216)	07/11/2018	Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán	SIN NÚMERO

ORDEN INICIAL

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal

COMPLIANCE
Empresa competitiva, confiable y honesta

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo por el que la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía expiden criterios de aplicación de las actividades permisionadas en materia de bioenergéticos
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	65/0037/291018
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	29/10/2018
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección General de Pemex Transformación Industrial – Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
CONSIDERANDO NOVENO	Noveno. Que de conformidad con lo dispuesto en la LPDB, la LORCME y el RISENER, la Secretaría y la Comisión cuentan con atribuciones para emitir regulación en materia de bioenergéticos, por lo que resulta procedente precisar cuáles le corresponden a cada una de las citadas Dependencias.		Se considera que no podría ser suficiente que con un Acuerdo se distribuyan funciones de la Sener y la CRE sobre bioenergéticos, ya que dicha distribución debería estar dentro de la LORCME o por lo menos en sus reglamentos internos.
CONSIDERANDO DÉCIMOTERCERO	Decimotercero. Que para efectos de consistencia en la normativa en la materia, resulta necesario determinar lo que se entiende por comercialización y expendio al público de bioenergéticos, a fin de precisar la distribución de competencias entre la Secretaría y la Comisión.		Se considera que los conceptos de comercialización y expendio al público deberían de estar al menos en un reglamento, ya que las facultades de interpretación y aplicación de la LPDB por parte de la Sener o las facultades de la CRE previstas en la LORCME respecto a los bioenergéticos, no podrían ser suficientes para determinar lo que se entiende por comercialización y expendio al público de bioenergéticos. Además, faltaría definir los demás

			conceptos, como el transporte, almacenamiento y distribución de bioenergéticos.
ACUERDO CUARTO	… A la Comisión Reguladora de Energía le corresponde: a) Regular, supervisar y expedir disposiciones de aplicación general, así como permisos para llevar a cabo actividades de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos que se encuentren en estado puro para ser mezclados con petrolíferos, o bien, ya mezclados con hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y b) Expedir y vigilar la regulación técnica, lineamientos y demás disposiciones administrativas de carácter general que establezcan la calidad y características de los bioenergéticos que, por la composición de la mezcla correspondiente, se consideren hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan.	… A la Comisión Reguladora de Energía le corresponde: a) Regular, supervisar y expedir disposiciones de aplicación general, así como permisos para llevar a cabo actividades de transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos que se encuentren en estado puro para ser mezclados con petrolíferos, ~~o bien, ya mezclados con hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, y~~ b) Expedir y vigilar la regulación técnica, lineamientos y demás disposiciones administrativas de carácter general que establezcan la calidad y características de los bioenergéticos ~~que, por la composición de la mezcla correspondiente, se consideren hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de conformidad con las disposiciones que al efecto se emitan~~.	
ACUERDO QUINTO	Quinto. Los permisos de comercialización y de expendio al público de bioenergéticos que otorguen la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, respectivamente, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se ajustarán a lo previsto en los numerales Segundo y Tercero anteriores.		Los permisos que otorgue la Sener y la CRE no solamente deben ajustarse a este acuerdo, sino a la demás normatividad que se emita. Asimismo, faltaría aclarar los permisos que se deban otorgar para el transporte, almacenamiento y distribución de bioenergéticos.

Act. Claudia Odette Montalvo Guzmán
S.P.A. Gerencia de Cumplimiento Regulatorio EPS Pemex Transformación Industrial

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE CONAMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC…).